



Asamblea General

Distr. general
21 de diciembre de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

19º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Informe de Margaret Sekaggya, Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos

Resumen

La Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Margaret Sekaggya, presenta su cuarto informe al Consejo de Derechos Humanos, de conformidad con las resoluciones 7/8 y 16/5 del Consejo.

En el capítulo II del informe la Relatora Especial da cuenta de sus actividades durante el año objeto del examen. Señala a la atención de los Estados Miembros las 234 comunicaciones que se han remitido en el marco del mandato durante el último año. En la adición 2 al presente informe (A/HRC/19/55/Add.2) se ofrece información más detallada sobre esas comunicaciones.

En el capítulo III la Relatora Especial se centra en los riesgos y desafíos concretos a que se enfrentan determinados grupos de defensores de los derechos humanos, como los periodistas y profesionales de los medios de información, los defensores que se dedican a cuestiones ambientales y relativas a la tierra y los que defienden los derechos de los jóvenes y los estudiantes. También se da un panorama de la situación por región de cada uno de esos grupos.

En el capítulo III la Relatora Especial expone sus conclusiones y recomendaciones sobre cada uno de esos grupos de defensores de los derechos humanos.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–4	3
II. Actividades realizadas durante el período que se examina	5–20	3
A. Comunicaciones enviadas a los Estados	5	3
B. Visitas a países	6–8	3
C. Cooperación con el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales	9–14	4
D. Invitaciones de gobiernos	15	5
E. Cooperación con las organizaciones no gubernamentales	16–20	5
III. Grupos concretos de defensores expuestos a riesgos: periodistas y profesionales de los medios de información; defensores que se dedican a cuestiones ambientales y relativas a la tierra; y defensores de los derechos de los jóvenes y los estudiantes	21–116	6
A. El enfoque de la titular del mandato	21–24	6
B. Riesgos y problemas a que se enfrentan los citados grupos de defensores.....	25–116	6
IV. Conclusiones y recomendaciones	117–132	22
A. Periodistas y profesionales de los medios de información	118–122	22
B. Defensores que trabajan en cuestiones ambientales y relativas a la tierra.....	123–126	23
C. Defensores de los derechos de los jóvenes y los estudiantes	127–132	23

I. Introducción

1. El presente informe es el cuarto que la Relatora Especial presenta al Consejo de Derechos Humanos, y el 12º informe temático presentado por la titular del mandato relativo a los defensores de los derechos humanos desde 2000. El informe se presenta de conformidad con las resoluciones 7/8 y 16/5 del Consejo.

2. En marzo de 2011 el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar otros tres años el mandato sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, prorrogando así hasta 2014 el período de nombramiento de la Relatora. La Relatora Especial se siente honrada de poder continuar con su labor y se compromete plenamente a perseverar en sus esfuerzos por dotar de visibilidad a la labor de los defensores de los derechos humanos y contribuir a su seguridad y protección.

3. La titular del mandato se ha ocupado en repetidas ocasiones de la situación específica de determinados grupos de defensores más expuestos a riesgos y de los problemas particulares a que se enfrentan, con vistas a arrojar luz sobre su labor, llamar la atención sobre su situación y contribuir así a su protección. El presente informe mantiene este mismo enfoque, prestando atención a la situación y a los desafíos concretos a que tienen que hacer frente los periodistas y los profesionales de los medios de información, los defensores de los derechos humanos que se dedican a cuestiones ambientales y relativas a la tierra y los defensores de los derechos de los jóvenes y los estudiantes cuando actúan en defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

4. En primer lugar, en el informe se exponen brevemente el enfoque y la metodología empleados por la titular del mandato, sobre la base fundamentalmente de las comunicaciones enviadas entre 2007 y 2011. Posteriormente el informe se centra en cada uno de los grupos de defensores, describiendo brevemente los marcos jurídicos pertinentes y la labor del mandato y analizando los riesgos concretos a que se enfrentan estos grupos. La finalidad del análisis es identificar la naturaleza de las actividades realizadas por las presuntas víctimas, las violaciones denunciadas y los presuntos autores de estas, así como las tendencias regionales que pueden surgir. En la última sección del informe se formulan una serie de observaciones y recomendaciones sobre cada uno de los grupos de defensores.

II. Actividades realizadas durante el período que se examina

A. Comunicaciones enviadas a los Estados

5. Entre el 9 de diciembre de 2010 y el 8 de diciembre de 2011 la Relatora Especial envió 234 comunicaciones. Se enviaron comunicaciones a 71 Estados y, en el momento de redactar el presente informe, se habían recibido 91 respuestas, lo que representa una tasa de respuestas de tan solo el 39%. Las comunicaciones enviadas durante el período que se examina y las correspondientes respuestas recibidas de los gobiernos se incluirán en la adición 2 del presente informe (A/HRC/19/55/Add.2).

B. Visitas a países

6. Durante el período abarcado por el informe, la Representante Especial visitó la India del 10 al 21 de enero de 2011. Se ha presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 19º período de sesiones un informe separado sobre esa visita (A/HRC/19/55/Add.1).

Solicitudes pendientes

7. Hasta diciembre de 2011 estaban pendientes de respuesta las siguientes solicitudes de visita de la Relatora Especial: Belarús (2002, 2003, 2004, 2010, 2011), Bhután (2001, 2002), Burundi (2010), Chad (2002, 2003, 2004), China (2008, 2010), Egipto (2003, 2008, 2010), Federación de Rusia (2004, 2011), Fiji (2010), Filipinas (2008, 2010), Guinea Ecuatorial (2002), Irlanda (2008, 2011), Kazajstán (2011), Kenya (2003, 2004), Malasia (2002, 2010), Maldivas (2006), México (2011), Mozambique (2003, 2004), Namibia (2011), Nepal (2003, 2004, 2005, 2008, 2009), Pakistán (2003, 2007, 2008, 2010), República Árabe Siria (2008, 2010), Singapur (2002, 2004), Sri Lanka (2008, 2010), Tailandia (2010), Túnez (2002, 2004, 2008, 2010, 2011), Turkmenistán (2003, 2004), Uzbekistán (2001, 2004, 2007), Venezuela (República Bolivariana de) (2007, 2008, 2010) y Zimbabwe (2002, 2004, 2008, 2010, 2011). La Relatora Especial lamenta que algunas de esas solicitudes sean de larga data y espera que los Estados presten oportunamente la debida atención a todas ellas.

8. La Relatora Especial recibió una invitación del Gobierno de Honduras y acordó realizar una visita de constatación de los hechos al país del 27 de septiembre al 4 de octubre de 2011. Lamentablemente, esa visita tuvo que posponerse por motivos fuera de su alcance, pero la Relator espera poder realizarla a principios de 2012.

C. Cooperación con el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales

9. La Relatora Especial ha seguido haciendo especial hincapié en la cooperación con todos los órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales regionales de derechos humanos.

10. En su resolución 16/35, el Consejo de Derechos Humanos tomó nota del tercer informe conjunto sobre la situación en la República Democrática del Congo (A/HRC/16/68) de la Relatora Especial y otros seis titulares de mandatos de procedimientos temáticos especiales. El Consejo de Derechos Humanos invitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) a que, mediante su presencia en la República Democrática del Congo, intensificara sus programas y actividades de asistencia técnica, y a que le informara en su 19º período de sesiones.

11. Del 27 de junio al 1º de julio de 2011 la Relatora Especial asistió a la 17ª Reunión anual de titulares de mandatos de procedimientos especiales, celebrada en Ginebra.

12. En julio de 2011 la Relatora Especial publicó en la Red una observación acerca de la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (en lo sucesivo, la "Declaración sobre los defensores de los derechos humanos"), en la que analizaba los derechos consagrados en ese texto, las violaciones y las restricciones más comunes y lo que se necesitaba para garantizar su disfrute. Esta observación puede consultarse en el apartado del sitio web del ACNUDH referente a la labor de la Relatora Especial¹.

13. El 24 de octubre de 2011 la Relatora Especial presentó a la Asamblea General su cuarto informe (A/66/203), centrado en los derechos previstos en la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos y en el que realizaba un análisis del contenido de los distintos derechos, así como de los diferentes aspectos necesarios para garantizar su aplicación. En el informe también se abordaban las restricciones y violaciones más

¹ www2.ohchr.org/english/issues/defenders/index.htm.

comunes que enfrentaban los defensores de los derechos humanos y se ofrecían recomendaciones para facilitar a los Estados la aplicación de cada uno de esos derechos.

14. El 27 y el 28 de octubre de 2011 un miembro del equipo de apoyo al mandato de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos participó en una mesa redonda sobre dichos defensores en el área del Consejo de Europa, durante la cual se debatieron los problemas experimentados por estos en el desempeño de su labor, el acceso a los mecanismos de protección de los derechos humanos y la participación de los defensores en los procesos de toma de decisiones. La mesa redonda se celebró en Estrasburgo y fue organizada por el Comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa.

D. Invitaciones de gobiernos

15. El 14 y el 15 de febrero de 2011 la Relatora Especial celebró consultas con los interesados en el contexto de la renovación del mandato, en el 16º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos. Durante esas consultas se reunió con los Estados Miembros y con la sociedad civil. Las consultas se celebraron en Ginebra y fueron organizadas, y estuvieron patrocinadas, por el Gobierno de Noruega.

E. Cooperación con las organizaciones no gubernamentales

16. La Relatora Especial prosiguió su fructífera cooperación de titular del mandato con la sociedad civil en los planos nacional, regional e internacional. La Relatora Especial lamenta no haber podido participar, por limitaciones de tiempo, en todas las conferencias y seminarios a los que fue invitada. En las ocasiones en las que no pudo asistir, procuró, en la medida de lo posible, estar representada por un funcionario del ACNUDH.

17. El 23 y el 24 de febrero de 2011 la Relatora Especial participó en una conferencia de defensores de los derechos humanos en el África Oriental que reunió a defensores de los derechos humanos de Burundi, Kenya, Rwanda, Uganda y la República Unida de Tanzania para debatir los problemas existentes y definir posibles estrategias de acción. La conferencia fue organizada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Kenya y se celebró en Nairobi.

18. El 28 de abril de 2011 un funcionario del ACNUDH asistió a una mesa redonda sobre la criminalización de los defensores de los derechos humanos y las protestas sociales y el papel de las empresas transnacionales en América Latina. La mesa redonda se celebró en Bruselas y fue organizada por el Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, un programa conjunto de la Organización Mundial contra la Tortura y la Federación Internacional de Derechos Humanos.

19. Del 14 al 16 de septiembre de 2011 un funcionario del ACNUDH asistió a la sexta Plataforma de Dublín para los Defensores de los Derechos Humanos organizada por Front Line, la Fundación Internacional para la Protección de los Defensores de los Derechos Humanos.

20. El 5 de diciembre de 2011 la Relatora Especial participó en un foro con defensores de los derechos humanos organizado por el Proyecto de Defensores de los Derechos Humanos del África Oriental y el Cuerno de África y que se celebró en Kampala.

III. Grupos concretos de defensores expuestos a riesgos: periodistas y profesionales de los medios de información; defensores que se dedican a cuestiones ambientales y relativas a la tierra; y defensores de los derechos de los jóvenes y los estudiantes

A. El enfoque de la titular del mandato

21. Desde la creación del mandato, su titular ha destacado la necesidad de prestar especial atención a determinados grupos de defensores de los derechos humanos que parecen estar particularmente expuestos a riesgos por su labor y por el contexto en el que operan. Lo ha hecho mediante informes temáticos, informes sobre sus visitas de constatación de hechos a los países y comunicaciones a los gobiernos. Ambos titulares han considerado este enfoque un reconocimiento necesario y un intento de contribuir a la protección de estos defensores más expuestos a ataques y violaciones.

22. En 2007 la Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos dedicó todo un informe a los defensores de los derechos humanos que trabajaban en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales (A/HRC/4/37), entre ellos los que trabajaban en cuestiones ambientales y relativas a la tierra. En el informe se destacaba que los derechos defendidos por estas personas no solo eran parte inalienable del marco internacional de derechos humanos, sino que además sus actividades estaban plenamente amparadas por la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos.

23. En 2008 la Relatora Especial presentó a la Asamblea General su primer informe (A/63/288), en el que exponía su visión con respecto a su mandato y declaraba que mantendría y reforzaría la atención centrada en los defensores expuestos a mayores riesgos. En aquel momento la Relatora identificó varios grupos de defensores especialmente expuestos a ataques como resultado de sus actividades de defensa de los derechos humanos, entre los que figuraban las defensoras de los derechos humanos; los defensores que trabajaban para promover los derechos económicos, sociales y culturales, en particular respecto de cuestiones ambientales y relativas a la tierra; y los defensores de los derechos de los pueblos indígenas y las minorías.

24. En 2011 la Relatora Especial presentó al Consejo de Derechos Humanos su tercer informe (A/HRC/16/44), centrado en los riesgos y problemas a que se enfrentaban las defensoras de los derechos humanos y los activistas dedicados a promover los derechos de la mujer o las cuestiones de género.

B. Riesgos y problemas a que se enfrentan los citados grupos de defensores

25. La presente sección se centra principalmente en el análisis de las comunicaciones enviadas por la titular del mandato de diciembre de 2006 a mayo de 2011² en relación con estos grupos concretos de defensores de los derechos humanos (es decir, periodistas y profesionales de los medios de información; defensores que se dedican a cuestiones

² Véanse el informe común sobre comunicaciones de los procedimientos especiales (A/HRC/18/51 y Corr.1) y los resúmenes de los casos transmitidos a los gobiernos y de las respuestas recibidas por la Relatora Especial que figuran en los documentos A/HRC/16/44/Add.1, A/HRC/13/22/Add.1 y Corr.1, A/HRC/10/12/Add.1 y A/HRC/7/28/Add.1.

ambientales y relativas a la tierra; y defensores de los derechos de los jóvenes y los estudiantes) y sus familiares. La finalidad del análisis es identificar la naturaleza de las actividades realizadas por las presuntas víctimas, el tipo de violaciones denunciadas y los presuntos autores de esas violaciones con miras a detectar posibles tendencias, por ejemplo los patrones de impunidad que puedan surgir.

26. Los datos utilizados y las tendencias identificadas en el presente informe se basan fundamentalmente en las denuncias recibidas de las que la titular del mandato se ha ocupado. Por tanto, la idea no es dar una visión completa y detallada de la situación de esos defensores en todo el mundo. Además, es preciso reconocer que los gobiernos han respondido a algunas de las comunicaciones. La Relatora Especial desea dar las gracias a los gobiernos que han respondido a las comunicaciones que se les han enviado, pero sigue considerando preocupante la gravedad de muchas de las denuncias recibidas, aun en los casos en que los hechos denunciados se hayan podido refutar. Cuando se ha considerado necesario se han mencionado también la cantidad de comunicaciones enviadas y las regiones y los Estados a que se enviaron.

27. Entre diciembre de 2006 y los cinco primeros meses de 2011 la titular del mandato envió cerca de 1.500 comunicaciones a los gobiernos (un promedio de 330 casos al año), incluidas cartas de denuncia y llamamientos urgentes. De ellas, alrededor del 25% eran relativas a periodistas y profesionales de los medios de información que defendían los derechos humanos; defensores que trabajaban en cuestiones ambientales o relativas a la tierra; y defensores de los derechos de los jóvenes y los estudiantes.

28. Las comunicaciones enviadas durante ese período en relación con dichos grupos de defensores se analizan en detalle más adelante. Las cifras que se facilitan en las distintas secciones son el resultado de un análisis a varios niveles que ha permitido sacar a la luz los distintos elementos de las comunicaciones enviadas, como las actividades que desarrollaban las presuntas víctimas, las violaciones denunciadas, los presuntos autores de dichas violaciones y la existencia de determinados patrones regionales.

1. Periodistas y profesionales de los medios de información

a) Marco internacional de derechos humanos y enfoque aplicado por la titular del mandato

29. El derecho a la libertad de expresión y el derecho a investigar y recibir informaciones, y a difundirlas, están consagrados en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y también en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en numerosas cartas y convenciones regionales.

30. Con respecto a las limitaciones impuestas sobre el derecho a la libertad de expresión, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión reiteró que el fundamento de la protección de otros derechos no debía ser usado para proteger al Estado y a sus oficiales de la opinión pública y de la crítica, y que en el caso de funcionarios públicos y en lo relativo al desempeño de su cargo no cabía ninguna acción penal o civil por difamación (A/HRC/14/23, párr. 82).

31. La Declaración sobre los defensores de los derechos humanos también procura proteger las funciones de vigilancia y promoción de los periodistas y profesionales de los medios de información, reconociendo en el artículo 6 su derecho a obtener y difundir información relativa al disfrute de los derechos humanos.

32. La titular del mandato ha declarado en numerosas ocasiones que, aunque muchas actividades profesionales no implican una labor constante de derechos humanos, sí pueden tener vínculos ocasionales con su defensa. En este sentido, los periodistas y profesionales de los medios de información pueden considerarse defensores de los derechos humanos

cuando, a través de sus actividades, promuevan los derechos humanos en general y traten de proteger los derechos de los demás. La titular del mandato también ha destacado con frecuencia el importante papel desempeñado por los periodistas y los profesionales de los medios de información en la promoción y protección de los derechos humanos. Por un lado, su labor puede contribuir a proteger a las personas cuando sus vidas o derechos se vean amenazados o su labor se vea indebidamente obstaculizada. Por otro, los periodistas y los profesionales de los medios de información tienen los medios para concienciar de forma efectiva sobre la labor de los defensores de los derechos humanos y la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos.

33. Hoy en día los periodistas y profesionales de los medios de información pueden servirse de un amplio abanico de medios de comunicación, como medios impresos, radio, televisión, Internet, medios de comunicación social y otras tecnologías de la comunicación, para informar sobre cuestiones relacionadas con los derechos humanos. También están ampliamente disponibles tecnologías que en su día solo utilizaban un número reducido de profesionales. Personas de todo el mundo sin cualificación oficial en materia de medios de comunicación están, en algunos casos, desempeñando un papel clave en la reunión y difusión de información esencial para la defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

34. Por el posible impacto que los periodistas y profesionales de los medios de información pueden tener en la sociedad al difundir información sobre los derechos humanos mediante un amplio abanico de medios, a menudo estos individuos son amenazados, heridos o asesinados en un intento de silenciarlos. La Relatora Especial expresa su alarma por el aumento del número de comunicaciones enviadas por la titular del mandato entre 2007 y 2011 en relación con agresiones, intentos de asesinato y asesinatos de periodistas y profesionales de los medios de información en el ejercicio de sus funciones.

b) *Actividades de los periodistas y profesionales de los medios de información y riesgos y desafíos a que se enfrentan*

35. Entre 2007 y mayo de 2011 la Relatora Especial envió 206 comunicaciones, incluidas cartas de denuncia y llamamientos urgentes, sobre periodistas y profesionales de los medios de información que actuaban como defensores de los derechos humanos. Las comunicaciones se enviaron a 67 Estados y, en el momento de redactarse el presente informe, se habían recibido 90 respuestas al respecto, de las cuales 80 podían considerarse sustantivas, lo cual refleja una tasa de respuesta inferior al 40%. De las 206 comunicaciones enviadas, 56 lo fueron a la región del Oriente Medio y África Septentrional (el 27%), 43 a la región de Asia y el Pacífico (el 20,8%), 39 a la región de África (el 18,9%), 36 a la región de América (el 17,4%) y 32 a la región de Europa y Asia Central (el 15,5%).

36. Sobre la base de las denuncias recibidas durante el período de que se informa, la titular del mandato envió comunicaciones sobre violaciones cometidas contra periodistas y profesionales de los medios de información que trataban de ejercer su derecho a la libertad de opinión y de expresión, por ejemplo publicando cartas sobre el sistema de salud nacional, utilizando el fotoperiodismo como forma de expresar sus opiniones o participando en protestas y conferencias.

37. Los periodistas y profesionales de los medios de información han sido objeto de ataques por denunciar violaciones de los derechos humanos o ser testigos de dichas violaciones. La titular del mandato ha recibido información sobre profesionales de medios de información y periodistas de investigación atacados por investigar problemas como el crimen, la corrupción, la trata, la tortura, la impunidad, cuestiones medioambientales y desalojos forzosos. A menudo estas personas han sido detenidas y encarceladas por informar de las manifestaciones. Otras han sido objeto de ataques por participar en organizaciones no gubernamentales (ONG), por defender activamente la democracia o por

defender y promover los derechos de determinadas personas, como las pertenecientes a minorías.

38. Según la información recibida por la titular del mandato, hay ciertos contextos en que los periodistas y profesionales de los medios de información parecen estar más expuestos a violaciones de sus derechos, como los conflictos armados (Colombia, Somalia), las situaciones de inestabilidad derivadas de golpes de Estado (Honduras), períodos de elecciones o posteriores a ellas (Belarús, Etiopía, República Islámica del Irán, Túnez). Otros periodistas y profesionales de los medios de información que fueron víctimas de violaciones y abusos estaban tratando de promover y defender los derechos humanos en el contexto de la consolidación de la paz en sociedades que salían de conflictos (República Democrática del Congo, Iraq).

39. Algunos periodistas y profesionales de los medios de información también han sido objeto de ataques por investigar abusos a manos de actores no estatales poderosos, como la delincuencia organizada (Italia, México) y grupos con intereses en el petróleo (Nigeria). Otros han sido objeto de ataques por su cobertura informativa de los preparativos de acontecimientos importantes, como Juegos Olímpicos (China).

40. Según la información recibida por la titular del mandato durante el período de que se informa, los periodistas y profesionales de los medios de información dedicados activamente a cuestiones relacionadas con los derechos humanos fueron víctimas de asesinatos, agresiones, desapariciones, secuestros, torturas y malos tratos. De las 206 comunicaciones enviadas, 24 hacían referencia a asesinatos (10 América, 5 Europa y Asia Central, 3 Oriente Medio y África Septentrional, 3 África y 4 Asia) y 33 agresiones físicas, como intentos de asesinato, uso excesivo de la fuerza en manifestaciones y malos tratos (10 Asia y el Pacífico, 6 América, 6 Europa y Asia Central, 6 Oriente Medio y África Septentrional y 5 África). Diversas comunicaciones trataban sobre secuestros o desapariciones de periodistas y profesionales de los medios de información.

41. Durante el mismo período la titular del mandato envió 21 comunicaciones sobre denuncias de torturas y malos tratos sufridos por periodistas y profesionales de los medios de información por defender los derechos humanos (9 Oriente Medio y África Septentrional, 6 Asia y el Pacífico, 5 África y 1 América). En algunos casos las torturas no solo consistían en agresiones físicas, sino que además las autoridades habían negado también el derecho a asistencia médica.

42. Otros periodistas y profesionales de los medios de información fueron detenidos, encarcelados e interrogados. Durante el período de que se informa se enviaron 68 comunicaciones en que se denunciaba el uso de detenciones, a menudo arbitrarias, para silenciar a estas personas (29 Oriente Medio y África Septentrional, 19 África, 12 Asia y el Pacífico, 7 Europa y Asia Central y 1 América). De ellas, 16 se enviaron a la República Islámica del Irán. Durante ese mismo período la titular del mandato envió diversas comunicaciones con denuncias de que la policía y los servicios secretos y las fuerzas de seguridad a menudo emplazaban a periodistas y profesionales de los medios de información a que se personaran en sus oficinas para interrogarlos (5 África, 3 Asia y el Pacífico, 1 Europa y Asia Central y 1 Oriente Medio y África Septentrional).

43. La titular del mandato también ha observado restricciones comunes al derecho a la libertad de opinión y de expresión de los periodistas y profesionales de los medios de información, entre las que se incluyen: a) el uso de procedimientos civiles y penales de difamación y calumnias contra los defensores que se expresan públicamente contra las violaciones de derechos humanos; b) la aprobación de leyes que restringen la impresión y publicación; y c) la censura, suspensión, clausura o prohibición de los medios de prensa (A/66/203, párr. 49).

44. Durante el período de que se informa, la titular del mandato envió 42 comunicaciones sobre casos de periodistas y profesionales de medios de información cuyas actividades se habían criminalizado o a quienes se habían aplicado marcos jurídicos de forma abusiva (14 Asia y el Pacífico, 11 Oriente Medio y África Septentrional, 9 África, 5 América y 5 Europa y Asia Central). La información recibida desde el inicio del mandato apunta a que, con frecuencia, la detención y el encarcelamiento de defensores de los derechos humanos, incluidos periodistas y profesionales de medios de información, se han utilizado como parte de esta estrategia (véase A/58/380).

45. En relación con lo anterior, la titular del mandato envió diversas comunicaciones (4 Oriente Medio y África Septentrional, 3 Europa y Asia Central, 3 África y 1 Asia y el Pacífico) en que denunciaba la falta de las debidas garantías procesales y judiciales, por ejemplo en relación con el acceso a un abogado o las detenciones sin cargos. Durante este mismo período se enviaron también 18 comunicaciones en que se denunciaban las condenas, a menudo severas, impuestas a periodistas y profesionales de los medios de información por sus actividades de defensa de los derechos humanos (9 Oriente Medio y África Septentrional, 4 Asia y el Pacífico, 3 África y 2 Europa y Asia Central).

46. Estos defensores también recibían amenazas, entre ellas amenazas de muerte. Durante el período de que se informa se enviaron 23 comunicaciones sobre amenazas en forma de cartas, correos electrónicos, llamadas de teléfono y advertencias de las autoridades (8 América, 7 Asia y el Pacífico, 4 Europa y Asia Central, 2 Oriente Medio y África Septentrional y 2 África). Concretamente, 17 comunicaciones hacían referencia a amenazas de muerte (7 Asia y el Pacífico, 3 América, 3 África, 3 Europa y Asia Central y 1 Oriente Medio y África Septentrional).

47. Durante el período de que se informa se enviaron 21 comunicaciones en que se denunciaba la confiscación de bienes personales y activos financieros (6 Europa y Asia Central, 6 Oriente Medio y África Septentrional, 4 África, 4 Asia y el Pacífico y 2 América).

48. También se han registrado y sometido a redadas propiedades de periodistas y profesionales de los medios de información, se ha confiscado su equipo y se han congelado sus activos financieros. La titular del mandato envió 18 comunicaciones en que se denunciaba la realización de registros en las casas y las oficinas de los periodistas y profesionales de los medios de información a manos de actores estatales y la confiscación de sus equipos audiovisuales, por ejemplo cámaras (6 Oriente Medio y África Septentrional, 5 Asia y el Pacífico, 4 Europa y Asia Central, 1 América y 2 África).

49. Los periodistas y profesionales de los medios de información también son víctimas de distintas formas de acoso e intimidación. Por ejemplo, se les obstaculiza el trabajo cerrando sus oficinas y periódicos, censurando la cobertura mediática y dificultando la conexión a Internet, prohibiendo cubrir libremente las protestas y manifestaciones o limitándoles la libertad de movimiento, entre otras cosas mediante la expulsión del país. En este sentido, la titular del mandato envió 11 comunicaciones sobre intimidaciones y acoso a periodistas y profesionales de los medios de información (4 América, 3 Oriente Medio y África Septentrional, 2 Asia y el Pacífico, 1 Europa y Asia Central y 1 África). En algunos casos, para intimidar a los periodistas y profesionales de los medios de información, sus familiares también habían sido objeto de ataques (2 África, 1 América, 1 Oriente Medio y África Septentrional y 1 Asia y el Pacífico).

50. Las periodistas y las profesionales de los medios de comunicación que se dedican a cuestiones relacionadas con los derechos humanos también parecen estar expuestas a riesgos como resultado de su trabajo. Este grupo incluye a las periodistas de investigación que se ocupan de temas relacionados con los derechos humanos, las columnistas que promueven la reforma de los derechos humanos, las reporteras que informan sobre

violaciones de los derechos humanos y las *blogueras* (véase A/HRC/16/44). De las 206 comunicaciones enviadas durante el período de que se informa, 41 (en torno a un 20%) eran relativas a mujeres periodistas y mujeres profesionales de los medios (11 América, 9 Asia y el Pacífico, 9 Oriente Medio y África Septentrional, 6 África y 6 Europa y Asia Central). En la mayoría de los casos se las había citado y detenido en relación con sus actividades y se habían formulado cargos contra ellas, a menudo por difamación. Estas mujeres también habían recibido amenazas, incluidas amenazas de muerte, habían sufrido redadas en sus oficinas y habían visto indebidamente limitada su libertad de movimiento.

c) *Principales responsables: los actores estatales*

51. De las 206 comunicaciones enviadas durante el período de que se informa, en 138 (el 67%) el presunto responsable de las violaciones estaba relacionado con el Estado (miembros de las autoridades locales, regionales o nacionales, autoridades policiales, miembros del ejército, funcionarios de inmigración o miembros de los servicios de inteligencia). Por región, las denuncias recibidas apuntaban a que los responsables tendían más a ser actores estatales en el Oriente Medio y África Septentrional (53 de los 56 casos, o el 94,6%), y sobre todo en la República Islámica del Irán (22), seguido de África (32 de los 39 casos, o el 82%), Asia y el Pacífico (25 de los 43 casos, o el 58,1%), Europa y Asia Central (17 de los 32 casos, o el 53,1%) y América (11 de los 36 casos, o el 30,5%).

52. Según la información recibida por la titular del mandato durante este período, los periodistas y profesionales de los medios de información que seguían sufriendo más violaciones a manos de los actores estatales eran aquellos que sacaban a la luz violaciones de los derechos humanos cometidas por el Estado, que habían promovido la transparencia de las instituciones públicas o que habían exigido responsabilidades a funcionarios públicos. Algunos Estados seguían aduciendo que informar sobre presuntas violaciones de los derechos humanos perpetradas por miembros del gobierno o criticar las consecuencias de las políticas de seguridad del gobierno para los derechos humanos podía constituir una amenaza para la seguridad nacional. En este sentido, seguían utilizándose leyes que limitaban la impresión y la publicación para coartar la libertad de prensa. Toda opinión percibida como diferente de la ideología del Estado seguía considerándose lesiva para la seguridad y utilizada para justificar una limitación indebida del derecho a la libertad de opinión y de expresión (véase, por ejemplo, A/58/380).

53. Las agresiones a periodistas y profesionales de los medios de información son cada vez más graves, y los actores no estatales cada vez parecen intervenir más en ellas. También se han unido a la lista de quienes cometen abusos y violaciones contra los periodistas y profesionales de los medios de información que defienden los derechos humanos organizaciones terroristas, bandas, narcotraficantes y grupos políticos y religiosos extremistas. En este sentido, de las 206 comunicaciones enviadas durante el período de que se informa, 17 hacían referencia a violaciones cometidas por actores no estatales, de las cuales una amplia mayoría se enviaron a países de América (13) pero también de la región de Asia y el Pacífico (2) y de Europa y Asia Central (2).

54. Durante este período la titular del mandato también envió 41 comunicaciones en que se denunciaban violaciones cometidas por grupos desconocidos de individuos, la mayoría en América (12), seguida de países de la región de Asia y el Pacífico (11), África (7), Europa y Asia Central (9) y el Oriente Medio y África Septentrional (2).

d) *Situación por región*

55. En la región de África el tipo de actividades llevadas a cabo por los periodistas y profesionales de los medios de información que presuntamente habían sido objeto de ataques eran informar de manifestaciones, ejercer el derecho a la libertad de opinión y de expresión o trabajar en cuestiones relacionadas con la impunidad, la corrupción, los

derechos de la mujer o violaciones de los derechos humanos por parte del Estado, cuestiones medioambientales y promoción de la democracia. En esta región, la República Democrática del Congo fue el país que más comunicaciones recibió (10).

56. En la región de América los periodistas y profesionales de los medios de información eran atacados principalmente por su labor de defensa de cuestiones medioambientales, denuncia de violaciones de los derechos humanos a manos del Estado y de casos de corrupción, cobertura de manifestaciones, ejercicio del derecho a la libertad de expresión, investigación de casos de narcotráfico y de grupos mafiosos y denuncia de casos de impunidad. En esta región los países que más comunicaciones recibieron fueron México (10), Honduras (8) y Colombia (6).

57. En la región de Asia y el Pacífico se atacaba principalmente a estos defensores por ejercer su derecho a la libertad de opinión y de expresión (entre otras cosas, por Internet), por promover la democracia y por denunciar la corrupción y las violaciones cometidas por el Estado, por ser testigos de violaciones de los derechos humanos, por promover los derechos de la mujer y por denunciar violaciones de los derechos humanos. Los países que más comunicaciones de la titular del mandato recibieron fueron la República Islámica del Irán (22), China (8) y Sri Lanka (7).

58. En la región de Asia y Europa Central los periodistas y profesionales de los medios de información objeto de ataques centraban su labor fundamentalmente en la cobertura de manifestaciones, la gobernanza democrática, el periodismo de investigación, la corrupción, las violaciones de derechos humanos cometidas por el Estado, cuestiones medioambientales y derechos de las minorías. También eran objeto de ataques por ejercer su derecho a la libertad de opinión y de expresión, entre otras cosas a través de Internet. Los países que más comunicaciones recibieron de la titular del mandato fueron la Federación de Rusia (9) y Uzbekistán (7).

59. En cuanto a la región del Oriente Medio y África Septentrional, en ella los periodistas y profesionales de los medios de información eran objeto de ataques fundamentalmente por informar sobre las manifestaciones, denunciar violaciones de los derechos humanos cometidas por el Estado, defender los derechos de la mujer y las minorías, denunciar la corrupción y promover la democracia. También eran atacados por ejercer su derecho a la libertad de opinión y de expresión, entre otras cosas a través de Internet. En esta región el país que más comunicaciones recibió de la titular del mandato fue la República Árabe Siria (6), seguida del Yemen (6).

2. Defensores que se ocupan de cuestiones ambientales y relativas a la tierra

a) Marco internacional de derechos humanos y enfoque aplicado por la titular del mandato

60. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos comparten un mismo artículo 1, en el que, entre otras cosas, se dispone que "todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio de beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia".

61. En el preámbulo de la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos se reconoce la legitimidad de las actividades de promoción de los derechos económicos, sociales y culturales al reconocerse "la valiosa labor que llevan a cabo los individuos, los

grupos y las instituciones" en la eliminación de las violaciones, incluidas las derivadas de "la negativa a reconocer el derecho de los pueblos a la libre determinación y el derecho de todos los pueblos a ejercer plena soberanía sobre su riqueza y sus recursos naturales".

62. Tal y como destacó la Representante Especial, la protección que se concede a los defensores en dicha Declaración no depende de si la labor principal de los defensores de que se trata se centra en derechos civiles y políticos o en derechos económicos, sociales y culturales. Cualquier actividad pacífica por parte de los defensores destinada a señalar que el Estado no ha creado las condiciones sociales, económicas y políticas requeridas para que las personas puedan disfrutar en la práctica de todos sus derechos y libertades es legítima y está comprendida en el ámbito de la protección que concede dicha Declaración (A/HRC/4/37, párrs. 27 a 30).

63. La Relatora Especial es consciente de los riesgos concretos a que se enfrentan estos defensores, a menudo a manos de actores no estatales o de individuos desconocidos en connivencia con ellos. La Relatora ha recibido, y sigue recibiendo, denuncias de casos de guardias de seguridad contratados por empresas petroleras y mineras que supuestamente han amenazado de muerte, hostigado y atacado a defensores de los derechos humanos que protestaban contra el presunto impacto negativo de las actividades de esas empresas en el goce de los derechos humanos de las comunidades locales (A/65/223, párrs. 9 a 12).

b) *Actividades de los defensores que se ocupan de cuestiones ambientales y relativas a la tierra y riesgos y desafíos a que se enfrentan*

64. Entre diciembre de 2006 y mayo de 2011 una gran cantidad de comunicaciones enviadas durante el período de que se informa (106) tuvieron que ver con presuntas violaciones cometidas contra defensores y activistas que trabajaban en cuestiones ambientales y relacionadas con la tierra. Según la información recibida, se trata de un grupo totalmente heterogéneo que incluye a defensores centrados en un amplio abanico de actividades relacionadas con los derechos ambientales y relativos a la tierra, entre ellos los que trabajan en cuestiones relacionadas con las industrias extractivas y proyectos de construcción y desarrollo, los que trabajan en favor de los derechos de las comunidades indígenas y las minorías, los que defienden los derechos humanos de las mujeres, y periodistas.

65. Así, la presente sección del informe se ha estructurado sobre la base de los distintos subgrupos identificados. Cada una de las subsecciones incluye información sobre el perfil de las actividades, las presuntas violaciones, sus presuntos autores y las tendencias regionales identificadas. También cabe mencionar cierto solapamiento entre los distintos subgrupos, y en particular entre el grupo de defensores que trabaja en cuestiones relacionadas con las industrias extractivas y los proyectos de construcción y desarrollo y el grupo de defensores que trabaja en favor de los derechos de las comunidades indígenas y las minorías.

Defensa de cuestiones ambientales y relativas a la tierra en el contexto de las industrias extractivas y los proyectos de construcción y desarrollo

66. Durante el período de que se informa, la titular del mandato envió 34 comunicaciones sobre defensores que trabajaban en cuestiones ambientales y relativas a la tierra en el contexto de las actividades de las industrias extractivas y de proyectos de construcción y desarrollo. El principal contexto en que se producían violaciones era en el de las continuas disputas por la tierra, tanto con actores estatales como con actores no estatales, incluidas empresas multinacionales y empresas de seguridad privadas.

67. Las violaciones denunciadas eran resultado de actividades vinculadas a distintas industrias extractivas y proyectos de construcción y desarrollo, entre ellos plantas

hidroeléctricas y fábricas de cemento (Guatemala, Brasil); presas (Brasil, India); vertederos (México); gasoductos (Brasil); enclaves de acceso restringido y puertos deportivos (Bahamas); complejos residenciales y de recreo (México); explotaciones mineras (China, México, Ecuador, Papua Nueva Guinea, Perú); centrales nucleares (Filipinas); producción de crudo y petróleo (China, Nigeria, Perú); y sector maderero (Brasil, Camboya, Honduras, México).

68. Según la información recibida, los defensores que trabajan en estas cuestiones parecen estar muy expuestos a atentados contra su integridad física, como por ejemplo a sufrir intentos de asesinato (Brasil, Ecuador), ser asesinados (Brasil, Camboya, Ecuador, El Salvador, Honduras, México, Filipinas), ser atacados (Brasil, México, Papua Nueva Guinea), ser agredidos y maltratados (Filipinas) o ser víctimas de un uso excesivo de la fuerza por la policía durante manifestaciones (India). Estas personas también han sufrido amenazas, entre ellas amenazas de muerte (Brasil, El Salvador, Guatemala, México, Nigeria, Perú, Filipinas) y distintas formas de intimidación (Perú, Bahamas, Brasil, Guatemala, Papua Nueva Guinea) y acoso (China, México, Perú).

69. En algunos casos se han hecho redadas en sus casas (China, Nigeria) o sus casas han ardiendo en llamas (Guatemala). En la región de América a menudo han sido estigmatizados mediante campañas dirigidas contra ellos (Guatemala) y declaraciones realizadas por funcionarios públicos (Perú). También han sido criminalizados, con la acusación de extorsionar y chantajear (China), espiar (Angola), difamar (Cambodia), llevar a cabo actos de terrorismo (Perú) y tratar de vender drogas (Bahamas). Otros han sido detenidos y encarcelados de forma arbitraria (Ecuador, India, México, Nigeria).

70. Los autores de estas violaciones son actores tanto estatales como no estatales. Entre los actores estatales figuran la policía, autoridades locales y funcionarios públicos que se han manifestado públicamente en contra de la labor realizada por estos defensores (Perú). Entre los actores no estatales figuran empresas transnacionales (Camboya), medios de comunicación (Guatemala), grupos paramilitares (Brasil, Colombia, México) y guardias privados de seguridad (Brasil, Ecuador).

71. La mayoría de las comunicaciones (21) sobre este grupo durante el período de que se informa trataban sobre defensores que trabajaban en cuestiones ambientales y relativas a la tierra en el contexto de industrias extractivas y proyectos de construcción y desarrollo en América. Estos defensores también eran los que más riesgo corrían de perder la vida como consecuencia de sus actividades de defensa de los derechos humanos. Siete de las 21 comunicaciones enviadas hacían referencia a asesinatos, y 6 de ellas se enviaron a América. Este grupo concreto de defensores de esta región también estaba expuesto a muchas otras violaciones, como amenazas de muerte, agresiones, intentos de asesinato, intimidaciones, acosos y estigmatización y campañas de desacreditación.

72. Nueve de las 34 comunicaciones enviadas durante este período se referían a defensores que trabajaban en estas cuestiones en la región de Asia y el Pacífico. Dos de ellas tenían que ver con asesinatos (Filipinas, Camboya). Estos defensores también se enfrentaban a la posibilidad de que sus actividades fueran criminalizadas, a amenazas, a detenciones y a intimidaciones. Se enviaron un total de 3 comunicaciones a la región de África, 2 a Nigeria y 1 a Angola.

Defensores que trabajan en favor de los derechos de las comunidades indígenas y las minorías

73. La titular del mandato también ha recibido denuncias de violaciones contra defensores que trabajaban en cuestiones ambientales y relativas a la tierra en el contexto de las comunidades indígenas y las minorías, y ha adoptado medidas al respecto (29 comunicaciones). Las actividades realizadas por estos defensores incluían participar en

negociaciones con las autoridades locales para resolver conflictos de tierras (Brasil, Colombia y Guatemala) e investigar casos de apropiación de tierras (Bangladesh); defender los derechos de las comunidades indígenas (Estado Plurinacional de Bolivia, Camboya, Guatemala, India, Nueva Zelandia, Perú) y representar a estas comunidades a nivel local y nacional (Bangladesh, Chile, Guatemala, Malasia, México, Perú y Tanzania); hacer campaña contra los desalojos forzosos (México, Colombia); participar en protestas (Chile, India, Nepal); concienciar en el extranjero sobre las violaciones de los derechos humanos cometidas (Papua Nueva Guinea); hacer campaña en favor de la protección de las fronteras de las reservas naturales (Brasil); y presentar información a los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas (Guatemala).

74. Varias comunicaciones sobre los defensores de derechos humanos de este grupo trataban sobre defensoras en Colombia, Guatemala, la India, México, Nepal y el Perú.

75. Entre las violaciones denunciadas figuraban amenazas contra la integridad física, en forma de asesinatos (Estado Plurinacional de Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Guatemala, Malasia y México); intentos de asesinato (1 defensora en México); agresiones físicas (36 defensoras en Nepal, toda una comunidad en el Brasil y 5 jóvenes en Honduras, Chile, Nigeria y Papua Nueva Guinea); y malos tratos en centros penitenciarios (Bangladesh).

76. También se denunciaron atentados contra la integridad psicológica en forma de amenazas de muerte (1 defensora en México y 3 defensores, 2 de ellos mujeres, en el Perú); amenazas (Bangladesh, Brasil, Perú, 3 defensores en Nigeria, Papua Nueva Guinea y una comunidad en la República Unida de Tanzania); y acoso e intimidación (defensoras en México, Bangladesh, el Brasil y el Perú).

77. Los defensores que trabajan en estas cuestiones también han sido objeto de detenciones (India) y encarcelamientos (Chile, Nueva Zelandia, Brasil, Bangladesh y Tanzania). Se han criminalizado sus acciones, con acusaciones de posesión ilegal de armas, apropiación de tierras (Bangladesh) y delitos relacionados con el terrorismo (17 defensores en Nueva Zelandia). Varias ONG de Guatemala se enfrentaban a actos de estigmatización y a una campaña pública destinada a desacreditarlas tras la presentación de un informe al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

78. Estos defensores también han denunciado haber sido víctimas de desalojos forzosos (Colombia) y haber sufrido redadas en sus casas (Camboya, Nueva Zelandia y Nigeria).

79. Al parecer, entre los autores de las violaciones cometidas contra este grupo concreto de defensores figuraban actores estatales y no estatales y una serie de grupos e individuos desconocidos. De los asesinatos mencionados en comunicaciones (10), 4 fueron cometidos presuntamente por actores estatales, 1 por actores no estatales y 5 por grupos o individuos desconocidos.

80. En cuanto a las tendencias regionales, de las 29 comunicaciones enviadas en relación con este grupo de defensores, 18 se enviaron a la región de América (3 Chile, 3 Guatemala, 3 Perú, 2 México, 2 Colombia, 3 Brasil, 1 Honduras y 1 Estado Plurinacional de Bolivia) y, de ellas, 10 tenían que ver con asesinatos y otras con muertes y amenazas de muerte (Brasil, Chile y Perú), criminalización (Chile) y difamación (Guatemala). A la región de Asia y el Pacífico se enviaron 9 comunicaciones (2 Bangladesh, 1 Malasia, 2 India, 1 Nepal y 1 Camboya). En una de las comunicaciones se expresaba preocupación por un presunto asesinato (Malasia) y 4 se referían al encarcelamiento de defensores (2 India, 1 Bangladesh y 1 Nepal). A la región de África se enviaron 2 comunicaciones (1 Nigeria y 1 República Unida de Tanzania).

Defensoras que trabajan en cuestiones ambientales y relativas a la tierra

81. Las defensoras de los derechos humanos que trabajan en cuestiones ambientales y relativas a la tierra han sido objeto de diversas comunicaciones (25) enviadas durante el período de que se informa a América (17), Asia y el Pacífico (6) y África (2).

82. Estas defensoras participaron activamente en negociaciones con las comunidades locales para resolver conflictos de tierras (900 mujeres en el Brasil, Colombia, Guatemala y la India) y denunciar apropiaciones de tierras (China); tratar de obtener reparación para los pueblos indígenas (India, Nepal, Perú) y denunciar injerencias en sus derechos sobre las tierras (India, Nepal); organizar actos en las comunidades (Colombia); hacer campaña contra las centrales nucleares (Filipinas, 2); hacer campaña contra la creación de enclaves de acceso restringido y puertos deportivos (Bahamas); defender los derechos de los trabajadores del campo (Honduras); protestar contra la creación de un complejo residencial y de recreo (México); rodar un documental sobre los efectos dañinos de la producción de petróleo (Nigeria); hacer campaña en favor de los derechos sobre el agua y en contra de la construcción de una presa (India); y oponerse a proyectos mineros (Perú).

83. Por desempeñar esta labor las defensoras de los derechos humanos fueron objeto de amenazas contra su integridad física, entre ellas asesinatos, la mayor parte de las veces en la región de América (Colombia, Guatemala, Honduras); de un uso excesivo de la fuerza en el transcurso de protestas (Brasil, India, Nepal); y de ataques a manos de individuos armados (Guatemala). Asimismo han recibido amenazas, entre ellas amenazas de muerte (Colombia, Ecuador, México, Filipinas, Perú), y han sido objeto de acosos e intimidaciones (Bahamas, México, Perú). También lo han sido sus familiares (Colombia).

84. Estas defensoras también han sido estigmatizadas (Perú), acusadas de espionaje (Angola) y condenadas a penas de prisión por extorsión y chantaje tras juicios en los que al parecer no dispusieron de representación letrada (China). Algunas de ellas han sido detenidas y encarceladas arbitrariamente (India, Nepal, Nigeria). Los presuntos autores de estas violaciones fueron mayoritariamente actores estatales (20), pero también actores no estatales (3) y actores desconocidos o sin identificar (13).

85. Como ya se ha mencionado anteriormente, la región de América es la que más comunicaciones recibió (17) de la titular del mandato durante el período de que se informa en relación con defensoras que trabajaban en cuestiones ambientales y relativas a la tierra, la mayoría relacionadas con asesinatos e intentos de asesinato. Otras comunicaciones enviadas a esta región tenían que ver con amenazas, incluidas amenazas de muerte (5), y acosos e intimidaciones (9). Los presuntos autores de las violaciones en esta región eran mayoritariamente grupos o individuos sin identificar (12), seguidos de actores estatales y no estatales.

86. En todas las comunicaciones enviadas a países de la región de Asia y el Pacífico en relación con defensoras que trabajaban en estas cuestiones se apuntaba a actores estatales como presuntos autores de las violaciones (6). De esas comunicaciones, 1 tenía que ver con amenazas de muerte (Filipinas) y 5 con detenciones y encarcelamientos (3 India, 1 China, y 1 Nepal).

87. La región de África recibió 2 comunicaciones sobre defensoras que trabajaban en cuestiones ambientales y relativas a la tierra (1 Angola y 1 Nigeria).

Periodistas que trabajan en cuestiones ambientales y relativas a la tierra

88. Según la información recibida por la titular del mandato durante el período de que se informa, un grupo concreto de defensores de los derechos humanos que también parece correr especial riesgo son los periodistas que trabajan en cuestiones ambientales y relativas a la tierra.

89. Las comunicaciones enviadas durante el período de que se informa en relación con este grupo (9) ponen de manifiesto que entre las actividades realizadas por sus integrantes figuraban: presentar y producir programas televisados de noticias sobre cuestiones relacionadas con la tierra para expresar preocupación por la relación existente entre la policía nacional y los grupos de seguridad privada (Honduras); informar sobre desalojos forzados (Uganda); escribir sobre cuestiones ambientales (China, El Salvador, República Islámica del Irán y Federación de Rusia); informar sobre la labor de las empresas mineras (México); documentar en vídeo manifestaciones sobre cuestiones ambientales y relativas a la tierra (Nigeria); e informar sobre la exhumación de cadáveres (Guatemala).

90. Estos periodistas han sido asesinados (Honduras, México); sufrido agresiones físicas (Federación de Rusia, Uganda) y recibido amenazas de muerte (Honduras, El Salvador); o han sido víctimas de distintas formas de intimidación (Guatemala). También han estado expuestos a confiscaciones de sus cámaras por la policía (Uganda) y a redadas y registros en sus casas y oficinas, en el transcurso de los cuales se robaron equipos (Guatemala). Los periodistas que trabajan en cuestiones ambientales y relativas a la tierra también se han enfrentado a acusaciones de espionaje (República Islámica del Irán) y detenciones (China) y encarcelamientos arbitrarios, sin permitírseles acceder a un abogado (Nigeria).

91. En varias de las comunicaciones (Uganda, China, República Islámica del Irán, Nigeria) los actores estatales fueron los presuntos autores de las violaciones, pero en algunas otras comunicaciones también se citaron autores desconocidos (Honduras, Guatemala, Federación de Rusia) o actores no estatales (El Salvador, México).

92. Cuatro de las 9 comunicaciones enviadas en relación con este grupo de defensores se dirigieron a países de la región de América, 2 de ellas en relación con el asesinato de periodistas (Honduras, México). Las comunicaciones enviadas a la región de África (Uganda y Nigeria) durante el período de que se informa tenían que ver con violaciones presuntamente cometidas por actores estatales. La región de Europa y Asia Central recibió una comunicación (Federación de Rusia) y la de Asia y el Pacífico, otra (China).

3. Defensores de los derechos de los jóvenes y los estudiantes

a) Marco internacional de derechos humanos y enfoque aplicado por la titular del mandato

93. En el artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se prevén la universalidad de los derechos humanos y la igualdad de todos los seres humanos. Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en estos instrumentos de derechos humanos, sin discriminación alguna.

94. Aunque la edad no se menciona como motivo concreto de discriminación en la Carta Internacional de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Humanos, en su Observación general N° 18 (1989) sobre la no discriminación, especificó que el término discriminación "debe entenderse referido a toda distinción, exclusión, restricción o preferencia... que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas" (párr. 7). En el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos también se establece que bajo ninguna circunstancia deberá condenarse a muerte a personas menores de 18 años.

95. La Convención sobre los Derechos del Niño confiere a las personas menores de 18 años derechos específicos, aplicando los mismos principios que otras convenciones internacionales de derechos humanos pero reconociendo las necesidades específicas de los

niños. La Convención sobre los Derechos del Niño contiene cuatro principios rectores: no discriminación; interés superior del niño; derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo; y derecho del niño a expresar su opinión y a que se la tenga debidamente en cuenta, sobre la base de su edad y madurez, respecto de todas las cuestiones que le afecten.

96. Estos derechos, entre otros, se reiteran en la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos, que se aplica a toda persona que se dedique a promover y proteger los derechos humanos en la medida en que acepte y aplique los principios de universalidad y no violencia.

97. A pesar de que las normas internacionales de derechos humanos reconocen la legitimidad de su labor, los defensores de los derechos de los jóvenes y los estudiantes siguen enfrentándose a graves violaciones de sus derechos como resultado de dicha labor. Desde la creación del mandato su titular ha realizado un seguimiento de la situación de los jóvenes, y en particular de los estudiantes que trabajan activamente en la protección de los derechos humanos, y la ha evaluado, junto con los desafíos experimentados por estos, en numerosos informes.

98. En su informe a la Asamblea General de 2007 (A/62/225), la entonces Representante Especial abordó la situación de los activistas estudiantiles en el contexto de la libertad de reunión. La Representante señaló una tendencia a llevar a cabo actos de represión y represalia contra activistas estudiantiles que participaban en protestas y expresó particular preocupación por la brutalidad de las violaciones perpetradas contra este colectivo, que en muchos casos equivalían a tortura. La juventud de los estudiantes hace aún más graves las violaciones de que son víctimas y los deja en situación de especial vulnerabilidad. Señalando que las protestas de los estudiantes tienen un gran valor educativo ya que son parte de las primeras experiencias de participación en los asuntos públicos y defensa de los derechos humanos que tienen los estudiantes, la Representante Especial defendió que la garantía de "un entorno favorable para las protestas de los estudiantes es una inversión social y una obligación jurídica" (párrs. 70 y 101 b)).

99. Cuando la Relatora Especial expuso su visión con respecto a su mandato en 2008 (A/63/288), incluyó como prioridad a los defensores que participaban en protestas estudiantiles. A la luz de los recientes acontecimientos, sobre todo en el Oriente Medio y África Septentrional, la Relatora Especial ha decidido aplicar un enfoque amplio a la evaluación de los jóvenes, y en particular los estudiantes, que se dedican a defender los derechos humanos. La cantidad de comunicaciones relativas a este grupo es relativamente baja en comparación con las relativas a otros grupos de defensores mencionados en el presente informe, pero la titular del mandato ha observado que dicho grupo corre un especial riesgo y que es probable que ese riesgo aumente a la luz de los últimos acontecimientos a menos que se preste especial atención a su situación.

100. En cuanto al artículo 7 de la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos, en que se afirma que "toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a desarrollar y debatir ideas y principios nuevos relacionados con los derechos humanos, y a preconizar su aceptación", la Relatora Especial considera especialmente importantes las contribuciones de los defensores de los derechos de los estudiantes y los jóvenes. El concepto de unos nuevos principios e ideas en materia de derechos humanos debe entenderse en relación con el contexto local de los derechos humanos. La historia de los derechos humanos, y en particular los acontecimientos recientes, ponen de manifiesto que los jóvenes y los estudiantes tienen un papel fundamental que desempeñar en la inclusión de nuevos principios e ideas en materia de derechos humanos en las agendas nacionales e internacionales y la promoción de un mayor respeto de los derechos humanos sin discriminación alguna.

b) *Actividades de los defensores de los derechos de los jóvenes y los estudiantes y riesgos y desafíos a que se enfrentan*

101. Entre diciembre de 2006 y el 31 de mayo de 2011 la Relatora Especial envió 60 comunicaciones sobre violaciones cometidas contra defensores de los derechos de los jóvenes y los estudiantes. En 34 de los casos las víctimas eran varones, y en 12 mujeres. En 9 de los casos las víctimas eran de ambos sexos, y en 6 no se mencionaba el sexo de la(s) víctima(s).

102. La totalidad de los 60 casos planteados por la titular del mandato durante el período de que se informa guardaban relación con violaciones cometidas contra defensores de los derechos de los jóvenes y los estudiantes que trabajaban en muy distintas cuestiones, entre ellas la tortura, la detención arbitraria, las desapariciones forzadas, la impunidad, la libertad de religión, los derechos de las minorías, los derechos de los jóvenes, la educación, los derechos de las mujeres y las cuestiones de género, las políticas comerciales y otras cuestiones de carácter económico, la consolidación de la paz y la promoción de la democracia.

103. De las 60 comunicaciones enviadas por la Relatora Especial entre 2007 y 2011, 47 se referían a atentados contra la integridad física, como asesinatos, agresiones físicas, torturas, malos tratos, desapariciones forzadas, trabajo forzoso y uso excesivo de la fuerza por parte de la policía y las fuerzas de seguridad durante manifestaciones. También cabe señalar que el uso excesivo de la fuerza en el contexto de detenciones y encarcelamientos llevó a que muchos casos de estos casos se calificaran como atentados contra la integridad física.

104. Trece de los casos hacían referencia a violaciones de carácter judicial, como criminalizaciones de las actividades llevadas a cabo por los defensores de los derechos humanos, detenciones, imposiciones de multas, penas de prisión y preocupación por la falta de garantías procesales, en particular en el marco de la legislación antiterrorista y por la formulación de acusaciones amplias, vagas y/o presuntamente falsas.

105. Seis comunicaciones trataban sobre redadas/registros de oficinas, confiscaciones de material (como computadoras y archivos impresos) y la vigilancia de los defensores, sus organizaciones, sus hogares y/o sus oficinas. Cinco comunicaciones se referían a atentados contra la integridad psicológica, como amenazas de muerte o acoso por parte de la policía, las fuerzas de seguridad y actores no estatales; en algunos casos estas acciones iban dirigidas contra los familiares de los defensores.

106. En las comunicaciones enviadas por la titular del mandato se señala que las violaciones a menudo siguieron a la organización de manifestaciones pacíficas por parte de estudiantes y jóvenes o a su participación en ellas, a apariciones públicas o a publicaciones de artículos o entradas en *blogs*. La percepción general que se tiene de los jóvenes en la sociedad, y que también transmiten los medios de información establecidos, es a menudo que son demasiado jóvenes o inmaduros como para tener voz en los asuntos públicos. A los jóvenes y estudiantes que se reúnen en movimientos se los considera fuentes de problemas más que actores serios que podrían contribuir con provecho al debate público.

107. En este sentido, a la Relatora Especial le preocupan las recientes tendencias observadas en varios países hacia la aprobación de leyes que prohíben a los jóvenes, normalmente a los menores de 18 o 21 años, participar en reuniones públicas. Otras medidas legislativas de este tipo están relacionadas con Internet, con los medios de comunicación social y con la mensajería instantánea, cada vez más controlados por los gobiernos. Dado que estos instrumentos son ampliamente utilizados por los defensores de los derechos de los jóvenes y los estudiantes, es probable que las restricciones impuestas afecten particularmente a su labor de defensa de los derechos humanos.

108. La información recibida por la titular del mandato señala que los jóvenes y los estudiantes a menudo trabajan al margen de las estructuras establecidas, como ONG ya creadas, en su labor de defensa y promoción de los derechos humanos. Las organizaciones de jóvenes y los movimientos estudiantiles a menudo son estructuras informales con limitada capacidad de organización. Los largos procesos de inscripción de ONG en muchos países no hacen sino aumentar el aislamiento de las organizaciones de jóvenes y pueden llegar a desalentarlas de inscribirse como tales, lo que a su vez limita las posibilidades de las organizaciones de obtener financiación y establecer contactos, entre otras cosas con el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas. Por lo general, los jóvenes y los estudiantes tienen un conocimiento limitado de dicho sistema y de los mecanismos regionales de derechos humanos.

109. La falta de un entorno propicio para que los jóvenes puedan participar de forma significativa se extiende también a la sociedad civil. A la Relatora Especial le preocupa que las ONG no tengan capacidad para abordar los problemas de derechos humanos de los jóvenes o para movilizar a los jóvenes e incluirlos en sus organizaciones.

c) *Situación por región*

110. Más de la mitad de las comunicaciones enviadas (31) se dirigieron a gobiernos de Asia. De ellas, 14 a la República Islámica del Irán, 5 a China y 3 a Filipinas. En 19 de los casos las víctimas eran varones, en 5 eran mujeres y en otros 5 eran individuos de ambos sexos. En otros 2 casos no se señaló el sexo de la(s) víctima(s). Las denuncias de violaciones de los derechos de jóvenes y estudiantes en Asia guardaban relación, en la mayoría de los casos, con la integridad física de estos, como se mencionaba en 26 casos. Entre las presuntas violaciones figuraban asesinatos, desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias, agresiones físicas y trabajo forzoso. Ocho de los casos eran de carácter judicial, como la criminalización de las actividades de los defensores de los derechos humanos, su encarcelamiento, la imposición de penas de prisión y la preocupación por la falta de garantías procesales, en particular en el marco de la legislación antiterrorista.

111. También se denunciaron dos casos de atentados contra la integridad física. Al parecer, jóvenes y estudiantes habían recibido amenazas, incluidas amenazas de muerte, y eran hostigados por la policía, las fuerzas de seguridad y actores no estatales. En ocasiones esas acciones se habían dirigido contra sus familiares. Dos comunicaciones planteaban cuestiones como redadas y registros en las oficinas de organizaciones de jóvenes y estudiantes, confiscación de computadoras, ficheros impresos y otro material de sus oficinas y vigilancia de sus hogares y/o lugares de trabajo.

112. En la gran mayoría de los casos, los presuntos autores eran actores estatales, a menudo agentes de la policía y, en algunos casos, miembros de las fuerzas de seguridad. En unos cuantos casos no fue posible identificar a los autores. Es importante señalar que las presuntas violaciones a menudo parecían estar ligadas a la organización de manifestaciones pacíficas y a la participación en ellas, a apariciones y discursos públicos o a la publicación de artículos o entradas en *blogs*.

113. Por el contrario, en la región de América, a la que se enviaron ocho comunicaciones, los presuntos autores no se identificaron en la mayoría de los casos. En un número limitado de casos los presuntos autores eran actores estatales y, en otros cuantos casos, actores no estatales. Al igual que en Asia, la mayoría de los casos hacían referencia a atentados contra la integridad física, como asesinatos, agresiones físicas o detenciones arbitrarias. Un caso hacía referencia a la integridad física de un joven defensor de los derechos humanos que había recibido amenazas de muerte. La mayoría de las presuntas violaciones en América estaban relacionadas con la participación de los defensores en manifestaciones o conferencias. Dos de las comunicaciones se dirigieron a Chile y otras 2 a México. En 3 casos las víctimas eran mujeres, en 2 hombres y en 1 de ambos sexos. La región de África

recibió 8 comunicaciones durante el período que se examina. Tres fueron recibidas por el Gobierno de Zimbabwe y 2 por el Gobierno del Sudán. En los 8 casos los presuntos autores eran actores estatales. En 4 casos las víctimas eran varones, y en 3 eran individuos de ambos sexos. En ninguno de los casos las víctimas eran todas mujeres. En un caso no se notificó el sexo de la(s) víctima(s). La mayoría de los casos tenían que ver con atentados contra la integridad física, como detenciones arbitrarias, torturas, malos tratos, asesinatos, desapariciones forzadas y uso desproporcionado de la fuerza para disolver manifestaciones. Otras violaciones en África fueron de carácter judicial, como acusaciones amplias y a menudo vagas o la imposición de multas o penas de prisión. Como en otras regiones, las presuntas violaciones a menudo se producían en el contexto de manifestaciones pacíficas, aunque una tendencia marcada en África eran las infracciones cometidas por la policía al tratar de disolver manifestaciones, sobre todo su uso desproporcionado de la fuerza. La participación en foros públicos de jóvenes y la emisión de comunicados de prensa también eran acciones que habían generado el tipo de violaciones denunciadas.

114. Durante el período que se examina se enviaron siete comunicaciones a gobiernos de la región del Oriente Medio y África Septentrional. Dos de ellas se enviaron a Bahrein, y otras dos se enviaron a Egipto. En todos los casos denunciados las víctimas eran hombres. A pesar del escaso número de comunicaciones enviadas a esta región, las violaciones denunciadas fueron muy variadas, la mayoría atentados contra la integridad física como desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias, malos tratos en las prisiones y uso desproporcionado de la fuerza durante manifestaciones. También se denunciaron violaciones de carácter judicial, como penas de prisión, detenciones y acusaciones presuntamente falsas. Algunos casos se referían a atentados contra la integridad física, como amenazas y actos de violencia contra los familiares de los defensores.

115. Además de estas comunicaciones, durante la primera mitad de 2011 la Relatora Especial realizó una serie de declaraciones conjuntas con otros titulares de procedimientos especiales relacionados con la situación imperante en distintos países del Oriente Medio y África Septentrional, entre ellos Bahrein, Egipto, la entonces Jamahiriya Árabe Libia, la República Árabe Siria y Túnez. Junto con el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, el 15 de abril de 2011 la Relatora Especial instó a la República Árabe Siria a que liberara de inmediato a los defensores de los derechos humanos, los periodistas y los *blogueros*, que desempeñaban un papel fundamental en la supervisión de los acontecimientos recientes y la información al público.

116. Durante el período de que se informa se enviaron 6 comunicaciones a gobiernos de la región de Europa y Asia Central, 2 de ellas a la Federación de Rusia. Una diferencia importante con respecto a otras regiones es que, en este caso, la mayoría de las víctimas eran mujeres (4 de 6). En un caso la víctima era un varón y en otro no se notificó el sexo de la(s) víctima(s). También a diferencia de otras regiones, en Europa y Asia Central la mayoría de las presuntas violaciones consistieron en redadas y registros en oficinas, confiscaciones de material, vigilancia de las actividades de los defensores y de las oficinas de sus organizaciones y largos interrogatorios, o incluso la denegación de autorización a los defensores para viajar al extranjero. También se produjeron presuntos atentados contra la integridad física de jóvenes y estudiantes, como agresiones físicas, uso excesivo de la fuerza durante manifestaciones y detenciones arbitrarias. Hubo un caso de atentado contra la integridad psicológica y un caso de criminalización de las actividades de los defensores tras protestas pacíficas. Un caso guardaba relación con violaciones de carácter judicial, más concretamente penas de prisión. En cinco de los casos los presuntos autores eran actores estatales, sobre todo policías, y en otro de los casos los presuntos autores eran actores no estatales.

IV. Conclusiones y recomendaciones

117. La Relatora Especial está muy preocupada por los extraordinarios riesgos que corren estos grupos de defensores por su labor de defensa de los derechos humanos. La mayoría de estos riesgos no solo afectan directamente a su integridad física y a la de sus familiares, sino que también incluyen un uso abusivo de los marcos jurídicos contra ellos y la criminalización de su labor. A la Relatora Especial también le preocupan profundamente las denuncias de que actores estatales, entre ellos funcionarios del gobierno, fuerzas de seguridad del Estado o miembros del poder judicial, son los autores de muchas de las violaciones cometidas contra dichos defensores.

A. Periodistas y profesionales de los medios de información

118. Los periodistas y los profesionales de los medios de información que informan sobre las manifestaciones y arrojan luz sobre las violaciones y los abusos a menudo arriesgan su vida por ello. En la mayoría de las regiones parecen ser objeto de ataques por parte de los mismos actores estatales a los que investigan, excepto en América, donde los principales autores de las violaciones cometidas contra ellos son actores no estatales y grupos no identificados.

119. La función de observación de los periodistas y profesionales de los medios de información durante las manifestaciones resulta fundamental, puesto que puede ofrecer un relato imparcial y objetivo de la conducta de los participantes y los agentes del orden. Los Estados deben permitir a los medios acceder a las reuniones públicas para facilitar una cobertura independiente de estas.

120. Las restricciones impuestas a los medios y a la libertad de prensa, y la impunidad de que disfrutaban quienes cometen violaciones contra periodistas y profesionales de los medios que defienden los derechos humanos, pueden fomentar un clima de intimidación, estigmatización, violencia y autocensura que podría llegar a inhibir la labor de estas personas. Los Estados deben reconocer públicamente el papel de estos defensores y velar por que se investiguen de forma pronta e imparcial las violaciones cometidas contra ellos y por que se enjuicie a los autores de dichas violaciones.

121. Si los periodistas y profesionales de los medios de información infringen disposiciones administrativas, debe encontrarse una solución dentro del marco administrativo civil. Solo se debe aplicar el derecho penal cuando sea estrictamente necesario. Los Estados deben abstenerse de utilizar de forma persistente los marcos legislativos para silenciar la disensión legítima sobre cuestiones relativas a los derechos humanos.

122. La protección de los periodistas y profesionales de los medios de información que se dedican activamente a cuestiones relacionadas con los derechos humanos no debe limitarse a los reconocidos oficialmente como tales, sino que debe incluir también a otros actores pertinentes como los profesionales de medios comunitarios, los *blogueros* y quienes se dedican a cubrir las manifestaciones.

B. Defensores que trabajan en cuestiones ambientales y relativas a la tierra

123. Los defensores que trabajan en cuestiones ambientales y relativas a la tierra también están muy expuestos a atentados contra su integridad física, a menudo a manos de actores no estatales, y muchos son asesinados por el trabajo que desempeñan en relación con las industrias extractivas y los proyectos de desarrollo, o en relación con el derecho a la tierra de los pueblos indígenas y las minorías. América parece ser la región en la que estos defensores corren más riesgos.

124. Los Estados deben reconocer plenamente la importante labor llevada a cabo por los defensores que trabajan en cuestiones ambientales y relativas a la tierra al tratar de alcanzar un equilibrio entre el desarrollo económico y el respeto del medio ambiente, incluidos el derecho a usar la tierra, la riqueza y los recursos naturales y los derechos de determinados grupos, como las minorías y los pueblos indígenas.

125. Los Estados no deben tolerar que los medios o los funcionarios públicos estigmaticen la actividad de estos defensores, en particular en contextos de polarización social, puesto que ello puede fomentar un clima de intimidación y acoso que podría generar rechazo e incluso actos de violencia contra estos defensores.

126. Los Estados deben combatir la impunidad de quienes atentan contra estos defensores y sus derechos, y en particular de los actores no estatales y quienes actúan en connivencia con ellos, garantizando una investigación pronta e imparcial de las denuncias y reparaciones e indemnizaciones adecuadas para las víctimas.

C. Defensores de los derechos de los jóvenes y los estudiantes

127. Los defensores de los derechos de los jóvenes y los estudiantes parecen ser objeto de ataques por participar en protestas o manifestaciones pacíficas o por publicar artículos o entradas en *blogs*. Estos defensores también parecen estar altamente expuestos a agresiones físicas.

128. Los Estados deben impedir que su personal de seguridad haga un uso excesivo de la fuerza durante las manifestaciones. Las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado deben recibir capacitación sobre las normas internacionales de derechos humanos y sobre medidas de protección de los niños/los jóvenes, y en particular sobre cómo controlar a las masas durante las reuniones públicas.

129. Se alienta a los Estados a invertir más en el desarrollo de la juventud y a promover la participación de los jóvenes en los asuntos públicos, entre otras cosas simplificando los procesos de inscripción de ONG o prestando apoyo a las organizaciones de jóvenes en dicho proceso.

130. Los Estados deben facilitar y simplificar los procedimientos de notificación/inscripción para que los jóvenes y estudiantes puedan participar en reuniones públicas, entre otras cosas eliminando la prohibición de que los jóvenes, y en algunos casos los niños, participen en ellas.

131. Los defensores de los derechos de los jóvenes y los estudiantes deben tener conocimiento de los mecanismos de protección de los derechos humanos, ser capaces de evaluar los riesgos y mantener contactos con organizaciones nacionales e internacionales.

132. Las ONG deben tratar de tener en cuenta las necesidades de los jóvenes y atenderlas. También deben tratar de ver cómo movilizarlos, qué tipo de cambios esperan, etc.
